

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 20

Miércoles 26 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cipriano Fernández Fernández, vecino de Valladolid, calle Calvo Sotelo, número 4, 4.º, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Bajoz, en término municipal de Mota del Marqués (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Cipriano Fernández Fernández y doña María de la O Ladrón de Cegama González, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 8,58 litros de aguas por segundo del río Bajoz, exceptuando el período comprendido entre

el 21 de junio y 30 de septiembre, en término municipal de Mota del Marqués, con destino al riego de 14,30 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Bronchalo de la Vega, en marzo de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 356.303,78 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cum-

plimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 17 de enero de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

210—222

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid, en providencia de la fecha recaída en autos incidentales de pobre-

za, número 581 de 1971, promovidos por doña María Purificación Ayago Astudillo, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra don Francisco Cortés Murillo y el señor abogado del Estado; se emplaza por la presente al demandado don Francisco Cortés Murillo, que se encuentra en ignorado paradero, para que, dentro del término de seis días, conteste en forma la demanda, previéndole que las copias de la misma y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos.
El secretario (ilegible).

232

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 469 de 1971, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, que actúa en nombre del Banco de Crédito Agrícola, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por importe de 58.350 pesetas de principal, 2.198 pesetas de intereses hasta el 31 de diciembre de 1970 y 14.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, constituido por don Abelardo Gómez Esteban, domiciliado en Valdestillas, en escritura de 30 de diciembre de 1966 ante el notario de esta capital don Iñigo Fernández, en cuyo procedimiento y una vez cumplidos los trámites de Ley, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Tierra en término de Valdestillas (Valladolid), al pago de la Hormiga, de dos hectáreas, dieciocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda al Norte, senda; al Sur y Oeste, de Abelardo

Gómez Carrión, y al Este, dicho don Abelardo Gómez. Inscrita al tomo 105, libro 173, finca 213, inscripción 7.^a

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día veintinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo para la subasta el setenta por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo.—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

228

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los pre-

sentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Tomás de Castro Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta ciudad, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y dirigido por el letrado don Rafael de Vega, y de la otra, como demandado, don Porfirio Lorenzo Vega, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Porfirio Lorenzo Vega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas de principal, y trescientas ochenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

156—223

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 544 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de diciembre de

mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don José María Ballesteros, y dirigido por el letrado don Mariano Vaquero, y de la otra, como demandado, don Pedro Santana Sánchez, vecino de Peñaranda de Bracamonte, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Santana Sánchez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cuatro mil pts. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

183—224

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, con el número 25 de 1971, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valla-

dolid, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don José Pardo Conde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno y Ortiz Casado, contra Sucesores de Elías Clemente, S. A., con domicilio en Vitoria; don Esteban Herrero González, mayor de edad, labrador y vecino de Villanueva de Duero; Caja de Ahorros Popular de Valladolid; Banco Herrero, S. A., con domicilio en Oviedo; Compañía Continental Hispánica, S. A., recientemente denominada Compañía Continental de Importación, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid; Granja Minaya, Sociedad Anónima, con domicilio social en esta ciudad; Compañía Mercantil Unión Española de Financiación, Sociedad Anónima (Unifiban), con domicilio en Madrid; don Miguel Vidal Castillo, mayor de edad, profesor mercantil y vecino de esta capital, interventor de la suspensión de pagos de don José Pardo Conde, don José Luis Berruguete Fernández, don Saturio Villanueva Herrero, don Camilo de la Red Fernández, también éstos como interventores; don José Antonio Cristóbal Quintanilla, don Miguel Angel Cortés López, don Andrés Asunción Moreno, don Emilio Barajas Albillo; estos cinco últimos como miembros de la Comisión de Inteventores designada por los acreedores en la Junta por los mismos formulada en dicha suspensión de pagos; personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse afectadas por la modificación de las listas definitivas de acreedores de referida suspensión de pagos de don José Pardo Conde; todos los referidos declarados en situación de rebeldía algunos, otros dejaron de ser partes en el procedimiento por desestimiento de la acción contra ellos entablada por el

demandante, y contra el Banco Hispano Americano, S. A., representada en las presentes actuaciones por el procurador don José María Stampa Ferrer, bajo la dirección del letrado don Antonio Moreno Gil, sobre la modificación de la inclusión y clasificación de acreedores en las listas definitivas de los mismos en la suspensión de pagos del actor; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que, con rectificación parcial del auto de siete de enero de mil novecientos setenta y uno del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, los créditos de Granja Minaya, Sociedad Anónima, por ocho millones quinientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesetas con dieciséis céntimos y Caja de Ahorros Popular de Valladolid por seiscientos ochenta y tres mil ciento veinte pesetas, reconocido en la suspensión de pagos de don José Pardo Conde son comunes y no tienen privilegio alguno, debiendo regirse por las estipulaciones aplicables a los de este carácter. No se hace especial la imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de algunos de los demandados, se notificará a medio de edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

224—225

VALLADOLID.— NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 60-71, promovido por don Alfredo García Bilbao, contra don Joaquín Martín Castro, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido de-

mandado, que están depositados en poder del mismo, vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), San Pedro, 55, donde pueden ser examinados:

Una furgoneta, marca Renault 4-L, matrícula CA-74.928. Tasada pericialmente en la cantidad de 65.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del día once de febrero de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta que esta subasta se saca con la rebaja del 25 por 100 del importe del mismo.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

227—226

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 430-70, promovido por Castellana de Piensos, S. A., contra don Manuel Bajo Varela, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado.

Primer lote:

Rústica, era en término de Villafrechós, a la Carretera de Villamuriel, de una cuarta y 18 estadales, ó 7 áreas y 40 centiáreas. Linda Este, partija de Anastasio Lobato; Sur, Teodomiro Herreras; Oeste, partija de Marcelo Martín, y Norte, carril de servidumbre. Tomo 1.308, folio 234, finca 10.481, inscripción 2.^a Que según la inscripción 4.^a que obra al folio 45 del tomo 1.419 del archivo, sobre dicha finca se halla construido el siguiente edificio, compuesto de una sola planta, con una superficie total cu-

bierta de 192 metros cuadrados, destinado a cebadero para ciento sesenta cerdos. Linda por el frente, derecha, izquierda y fondo, con la era sobre la que ha sido construido. Tasado pericialmente en la cantidad de 183.600 pesetas.

Segundo lote:

Piso bajo A, de la casa número 16 de la calle Mirabel (Rondilla de Santa Teresa), en Valladolid. Tasado pericialmente en la cantidad de 85.500 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 25 de febrero de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se saca sin estar unidos a los autos los títulos de propiedad de referidos bienes, no figurando la vivienda inscrita a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad, si bien consta en autos que le pertenece; figurando en éstos certificación de cargas, y las que hubiere, anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos setenta y dos. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

222—227

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas que se dirán, asunto número 6 de 1972, a instancia del procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de doña María Petra García Cuesta, en el que con esta fecha se ha dictado providencia admitiéndole a trámite y ordenando convocar, mediante edictos, a las personas colindantes de las fin-

cas y los herederos de Pedro Cuesta y Dámaso García Rodríguez y a cuantas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos, comparezcan, en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas que se expresan

1. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago de Las Lobas, de cabida ochenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por Este, con otra de herederos de Bruno Negro; por Sur, con majuelo de herederos de Felipe Llanos; por Oeste, con tierra de herederos de Raimundo Orduña, y por Norte, con otra de herederos de Niceto Fernández.

2. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago de las Arrumales o Villarejo, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Este, con tierra de herederos de Felipe Llanos; por Sur, con tierra de Tomás Arcilla; por Oeste, con tierra de herederos de Niceto Fernández, y por Norte, con Coto Majano.

3. Majuelo en término de Laguna de Duero, al pago de los Valles, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda por Este, con majuelo de herederos de Nicolás Gutiérrez; por Sur, con otra de Mateo Sanz; por Oeste, con otra de herederos de Mariano Tasis, y por Norte, con tierra de Eustaquio Herrera.

4. Majuelo en término de Laguna de Duero, al pago de Miravete, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas, que linda por Este, con tierra de herederos de Cipriano Fernández; por Sur, con tierra de Mateo Sanz; por Oeste, con majuelo de Tomás Velázquez, y por Norte, con raya de Valladolid.

5. Majuelo en término de Laguna de Duero, al pago del Lagar del Cura, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda por Este, con majuelo de Faustino Muñoz; por Sur, con el río Duero; por Oeste, con tierra de Juan Hernando, y

por Norte, con otra de Ignacio de Blas.

6. Pinar en término de Laguna de Duero, al pago de los Valles, de cabida diecisiete áreas y ocho centiáreas, que linda por Este, con herederos de Pedro Muñoz; por Sur, con pinar de José Barrasa; por Oeste, con finca de un partícipe de la compra a que se refiere ésta, y por Norte, con Narciso Gallego. La divide el caudal del Duero.

7. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago de Tras del Villar, de cabida ochenta áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Oriente, con herederos de Valentín Vázquez; al Sur, con Manuel Baldomero; al Oeste, con herederos de Pedro Velázquez, y al Norte, con herederos de Félix Velázquez.

8. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago de Zuloaga, de cabida cincuenta y ocho áreas, que linda al Este, con tierra de Alejandro Molina; Sur, con tierra del mismo; Oeste, con majuelo de herederos de Galo Moro, y Norte, con Camino de Puente Duero a Tudela.

9. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago del Pino, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda al Este, con tierra de M.^a de la Concepción Gómez Muñoz; Sur, con pinar de María García Cuesta; Oeste, con tierra de Juan Herrera Gutiérrez, y Norte, con tierra de Isabel González Cortezón.

10. Tierra en término de Laguna de Duero, al pago del Pescadero, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas, que linda al Este, con majuelo de Simón Molina; Sur, con tierra de herederos de Pedro Muñoz; Norte, con la de herederos de Marcelo Fernández, y Oeste, con Carretera de Adanero a Gijón.

11. Casa en término de Laguna de Duero, sita en la calle Real, sin número, que linda, según recientes datos del Catastro, por la derecha, con Félix Gutiérrez; por la izquierda, con herederos de Secundino González, y fondo, con calle de las Tercias.

12. Tierra en término de Valladolid, al pago de Panadero y Vega Ma-

yor, de cabida treinta y seis áreas, que linda al Este, Sur y Oeste, con tierra de Julián de Prado, y Norte, con tierra de Vicente Herrera.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(ilegible).—El secretario (ilegible).

91—228

MADRID.—NUMERO 29

Don Manuel García Miguel, magistrado, juez de primera instancia número 29 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 673 de 1971, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Manjón Lago, natural que fue de Valladolid, hija de don Lorenzo y doña Crisanta, la que falleció en esta capital, en estado de viuda, sin haber otorgado disposición testamentaria en fecha de 21 de febrero de 1971, habiéndose solicitado la declaración de herederos por sus hermanos de doble vínculo María Salomé, Lorenzo Andrés y Pilar Silveria Manjón Lago, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del

término de treinta días contados a partir de su publicación a reclamarlo.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—Manuel García Miguel.—Ante mí: (ilegible). 230—229

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio número 857-71, promovido a instancia del Gobierno Civil de esta ciudad, contra don Manuel Alvarado López, mayor de edad, soltero, vecino de Valladolid, calle Queipo de Llano, 25, he acordado sacar a la venta en segunda subasta, por término de ocho días y con deducción del 25 por 100, los bienes embargados, propiedad del multado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un torno de relojero, esmaltado en gris; valorado en 300 pesetas.
2. Un peso de precisión, marca

Cobos, sensible 1/2.000 de 50 g.; valorado en 200 pesetas.

Total, 500 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde Ribadeo, el día once de febrero próximo, a las doce horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los solicitantes consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del avalúo de los bienes, deducido el 25 por 100 que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y deducción.

Tercera. Que los bienes embargados se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.

Cuarta. Que el remate se llevará a efecto en un solo lote y en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos setenta y dos. Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

192—230

ANUNCIOS OFICIALES

El Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 1971, publica el siguiente anuncio:

BANCO DE ESPAÑA**MADRID**

El Consejo Ejecutivo del Banco, en su sesión de 19 de noviembre último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley de 7 de junio de 1962, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, ha acordado retirar de la circulación las siguientes emisiones de billetes:

Fecha de emisión	Fabricantes	Características
Serie de 1 peseta		
12 Octubre 1937	Calcografía & Cartevalori	Anverso: Escudo de España con toisón Reverso: Cifra «1 peseta»
28 Febrero 1938	Idem	Anverso: Escudo del Estado español Reverso: Ornamento redondo
30 Abril 1938	Idem	Anverso: Escudo del Estado español Reverso: Ornamento redondo

Fecha de emisión	Fabricantes	Características
Serie de 1 peseta		
1 Junio 1940	Gráficas Reunidas, S. A.	Anverso: Hernán Cortés Reverso: Escudo del Estado español
4 Septiembre 1940	Rieusset, S. A.	Anverso: Carabela Santa María Reverso: Ornamento ovalado
21 Mayo 1943	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Rey Católico Fernando Reverso: Descubrimiento de América
15 Junio 1945	Idem	Anverso: Reina Católica Isabel Reverso: Atlas marítimo
19 Junio 1948	Idem	Anverso: Dama de Elche Reverso: Ornamento ovalado
19 Noviembre 1951	Idem	Anverso: Don Quijote Reverso: Parte de armadura y libros
22 Julio 1953	Idem	Anverso: Marqués de Santa Cruz Reverso: Barco de guerra español
Serie de 2 pesetas		
12 Octubre 1937	Calcografía & Cartevalori	Anverso: Arco de Santa María y Catedral de Burgos Reverso: Cifra «2 pesetas»
30 Abril 1938	Idem	Anverso: Catedral de Burgos Reverso: Cifra «2 pesetas»
Serie de 5 pesetas		
21 Noviembre 1936	M. Portabella	Anverso: Escudo de España Reverso: Cifra «5 pesetas»
18 Julio 1937	Idem	Anverso: Viñeta de la Industria Reverso: Cifra «5 pesetas»
10 Agosto 1938	Giesecke & Devrient	Anverso: Cifra «5 pesetas» Reverso: Idem
4 Septiembre 1940	Idem	Anverso: Alcázar de Segovia Reverso: Ornamento ovalado
13 Febrero 1943	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Cabeza de la Reina Católica Reverso: Cristóbal Colón
15 Junio 1945	Idem	Anverso: Cristóbal Colón y la Reina Católica Reverso: Carga a caballo
12 Abril 1947	Idem	Anverso: Séneca Reverso: Cifra «5 pesetas»
5 Marzo 1948	Idem	Anverso: Juan Sebastián Elcano Reverso: Cifra «5 pesetas»
16 Agosto 1951	Idem	Anverso: Balnes Reverso: Vich
22 Julio 1954	Idem	Anverso: Rey Alfonso X Reverso: Biblioteca Nacional
Serie de 10 pesetas		
21 Noviembre 1936	M. Portabella	Anverso: Escudo de España Reverso: Ornamentación

Fecha de emisión	Fabricantes	Características
Serie de 25 pesetas		
19 Febrero 1946	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Busto «Flórez de Estrada» Reverso: Pueblo «Pola de Somiedo» (Asturias)
22 Julio 1954	Idem	Anverso: Isaac Albéniz Reverso: Patio de los Leones (Alhambra)
Serie de 50 pesetas		
31 Diciembre 1951	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Santiago Rusiñol Reverso: Jardín del Palacio Real de Aranjuez
Serie de 100 pesetas		
19 Febrero 1946	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Francisco de Goya Reverso: Cuadro de Goya «La Dama de la Sombrilla»
2 Mayo 1948	Idem	Anverso: Bayeu Reverso: Cuadro de Goya «El Cacharrero»
Serie de 500 pesetas		
21 Octubre 1940	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Cuadro «Entierro del Conde de Orgaz» Reverso: Escudo de España y Catedral de Toledo
19 Febrero 1946	Idem	Anverso: Francisco de Vitoria Reverso: Universidad de Salamanca
15 Noviembre 1951	Idem	Anverso: Mariano Benlliure Reverso: Sepulcro de Gayarre
Serie de 1.000 pesetas		
21 Octubre 1940	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Anverso: Carlos I Reverso: Escudo de Carlos I
19 Febrero 1946	Idem	Anverso: Luis Vives Reverso: Claustro de la Universidad de Valencia
4 Noviembre 1949	Idem	Anverso: Ramón de Santillán Reverso: Cuadro de Goya «Bebiendo de la bota»
31 Diciembre 1951	Idem	Anverso: Joaquín Sorolla Reverso: «Fiesta del naranjo en Valencia» cuadro

Los billetes correspondientes a las citadas emisiones conservarán su pleno poder liberatorio durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo los billetes aludidos solamente serán canjeados en las oficinas del Banco de España, durante un plazo de siete años, a su término, los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro Público.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—El secretario general, Mariano Sebastián.

160—231